

Signatura: EB 2020/131(R)/R.24
Tema: 7 g)
Fecha: 9 de noviembre de 2020
Distribución: Pública
Original: Inglés

S



Invertir en la población rural

Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA

Nota para los representantes en la Junta ejecutiva

Funcionarios de contacto:

Preguntas técnicas:

Benjamin Powell

Director y Tesorero

División de Servicios de Tesorería

Tel.: (+39) 06 5459 2251

Correo electrónico: b.powell@ifad.org

Jon Thorsteinsson

Tesorero Adjunto

Tel.: (+39) 06 5459 2811

Correo electrónico: j.thorsteinsson@ifad.org

Envío de documentación:

Deirdre Mc Grenra

Jefa

Oficina de Gobernanza Institucional y

Relaciones con los Estados Miembros

Tel.: (+39) 06 5459 2374

Correo electrónico: gb@ifad.org

Junta Ejecutiva — 131.^{er} período de sesiones
Roma, 7 a 9 de diciembre de 2020

Para aprobación

Índice

Preámbulo	ii
Recomendación de aprobación	1
I. Alcance y objeto	1
A. Definición del inversor y de los activos	1
B. Instancias y funciones	1
II. Gobernanza	2
A. Responsabilidades en la determinación, aplicación y seguimiento de la política de inversiones	2
B. Proceso de revisión y actualización de la política de inversiones	2
C. Responsabilidades en la aprobación de las directrices en materia de inversiones y sus modificaciones	2
D. Responsabilidades en la contratación y el cese de funciones de los administradores externos de inversiones, los bancos custodios y otros asesores financieros	2
E. Responsabilidades en el seguimiento de los administradores externos de inversiones, bancos custodios y asesores financieros	3
F. Responsabilidades en las inversiones administradas internamente	3
III. Objetivos en materia de inversiones, rendimiento y riesgo	3
A. Objetivo general en materia de inversiones	3
B. Tolerancia al riesgo	3
C. Requisitos en materia de rendimiento de la inversión	3
D. Clases de activos	4
E. Principios ambientales, sociales y de gobernanza	4
F. Gestión de divisas	4
G. Consideraciones fiscales y otros privilegios e inmunidades	4
IV. Gestión de riesgos de la cartera de inversiones	5
A. Presentación de información sobre los riesgos	5
B. Comunicación del rendimiento de las carteras de inversión	7
C. Seguimiento del cumplimiento	7
V. Distribución de activos y la división en tramos de la cartera	7

Preámbulo

1. La Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA tiene por objeto establecer las directrices fundamentales que guíen la colocación de los fondos del FIDA. Mientras que la Política de Liquidez establece las directrices para la cantidad de liquidez requerida, la Declaración sobre la Política de Inversiones se centra en la composición de las inversiones realizadas para satisfacer los requisitos. También tiene la finalidad de garantizar que, en la medida de lo posible y de conformidad con el objetivo y las funciones que se enuncian en el Convenio Constitutivo del FIDA, las contrapartes financieras obren de acuerdo a los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas.
2. La responsabilidad de establecer la Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA dentro de los parámetros fijados por el Consejo de Gobernadores corresponde a la Junta Ejecutiva, mientras que el Presidente sigue siendo responsable de asegurar su ejecución.

Recomendación de aprobación

Se invita a la Junta Ejecutiva a que apruebe la Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA que figura en el presente documento.

Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA

I. Alcance y objeto

1. En la presente Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA se presenta un marco para gestionar las inversiones del Fondo. La finalidad de la política es:
 - i) determinar las principales funciones y responsabilidades correspondientes al régimen de gestión de la cartera de inversiones del FIDA (sección II);
 - ii) fijar los objetivos de inversión del FIDA relativos al rendimiento y el riesgo, incluidas las clases de activos admisibles (sección III);
 - iii) establecer un marco de gestión del riesgo (sección IV), y
 - iv) definir el enfoque para la distribución de los activos y la división en tramos de la cartera de inversión (sección V).

A. Definición del inversor y de los activos

2. El FIDA es un organismo especializado de las Naciones Unidas que nació el 30 de noviembre de 1977, fecha en la que entró en vigor su Convenio Constitutivo. El FIDA está abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, o de cualquiera de sus organismos especializados, o también del Organismo Internacional de Energía Atómica.
3. La presente declaración rige las inversiones de los recursos del Fondo provenientes de las reposiciones ordinarias o que se utilizan en relación con los compromisos de préstamos y donaciones contraídos en el marco del programa ordinario del FIDA. Servirá también de marco para la inversión de otros fondos en efectivo confiados al Fondo y gestionados por este, y complementará los aspectos que no queden abarcados por las políticas y directrices aplicables a ese otro tipo de activos.

B. Instancias y funciones

Consejo de Gobernadores

4. El Consejo de Gobernadores es la máxima autoridad decisoria del FIDA. En él están representados cada uno de los Estados Miembros y el Fondo delega en el Consejo todas sus facultades. Con sujeción a las limitaciones enunciadas en el Convenio Constitutivo del FIDA, el Consejo puede a su vez delegar sus facultades en la Junta Ejecutiva.

Junta Ejecutiva

5. La Junta Ejecutiva se encarga de las operaciones generales del Fondo y ejerce las facultades previstas en el Convenio o delegadas en ella por el Consejo de Gobernadores.

Comité de Auditoría

6. La Junta Ejecutiva ha establecido un órgano subsidiario, el Comité de Auditoría, al que remite, entre otras cosas, cuestiones relativas a la inversión de los recursos del FIDA antes de la toma de decisiones por la Junta Ejecutiva.

El Presidente

7. Bajo el control y la dirección del Consejo de Gobernadores y la Junta Ejecutiva, el Presidente supervisa, organiza, nombra y dirige al personal del Fondo y se encarga de la gestión de los asuntos del Fondo. En el ejercicio de su facultad de

organizar al personal, el Presidente puede reconfigurar la estructura orgánica del FIDA. El Presidente podrá colocar o invertir los fondos en efectivo que no se necesiten inmediatamente para los gastos operacionales o administrativos del Fondo.

- A fin de desempeñar las funciones relativas a la gestión financiera y las inversiones, el Presidente ha establecido un comité de gestión encargado de asesorar en materia de inversiones y asuntos financieros.

El Oficial Principal de Finanzas

8. El Presidente puede delegar en el Oficial Principal de Finanzas las responsabilidades enunciadas en la Declaración sobre la Política de Inversiones.

II. Gobernanza

A. Responsabilidades en la determinación, aplicación y seguimiento de la política de inversiones

9. El Presidente velará por la aplicación y el seguimiento de todos los aspectos de la política de inversiones.

B. Proceso de revisión y actualización de la política de inversiones

10. La Junta Ejecutiva revisará anualmente la idoneidad de la política de inversiones en el último período de sesiones de cada año civil, sobre la base de un informe que le presentará el Presidente. Tras examinar el informe, la Junta Ejecutiva podrá modificar y actualizar en consecuencia la Declaración sobre la Política de Inversiones.

C. Responsabilidades en la aprobación de las directrices en materia de inversiones y sus modificaciones

11. Actuando de conformidad con el artículo XIV del Reglamento Financiero del FIDA y en aplicación de su artículo VIII, el Presidente aprobará y adoptará las directrices en materia de inversiones relativas a la gestión de cada cartera de inversiones dentro de los límites establecidos en la Declaración sobre la Política de Inversiones del FIDA.

D. Responsabilidades en la contratación y el cese de funciones de los administradores externos de inversiones, los bancos custodios y otros asesores financieros

12. El Presidente es responsable del nombramiento y el cese de funciones de los administradores externos de inversiones, los bancos custodios y los demás asesores financieros necesarios para realizar las inversiones del Fondo.
13. Los administradores externos de inversiones deben cumplir los siguientes requisitos iniciales para su admisión en el proceso de selección:
 - i) explicar con claridad la estrategia de inversión que seguirán y documentar su aplicación continua a medida que pase el tiempo;
 - ii) respetar la legislación y la reglamentación vigentes en el país en cuestión en materia de servicios financieros, incluidas las facultades de los organismos reguladores competentes;
 - iii) cumplir las Normas Internacionales sobre Rendimientos de Inversión y facilitar al menos una vez por trimestre datos históricos sobre el rendimiento, calculados mediante un sistema de ponderación en el tiempo sobre la base de una combinación de cuentas plenamente discrecionales o un estilo de inversión similar, y comunicados con y sin deducción de las comisiones, y

- iv) presentar información detallada de la trayectoria de la sociedad administradora de inversiones, su personal más destacado, sus principales clientes, sus comisiones y su personal de apoyo.
14. El nombramiento de los administradores externos de inversiones se formaliza mediante un contrato de administración de inversiones que firma el Presidente. En estos acuerdos se indican las responsabilidades que les incumben.
 15. Se enviará un ejemplar de la Declaración de la Política de Inversiones a cada administrador externo de inversiones contratado para prestar servicios de inversión al FIDA. En el marco del acuerdo, cada administrador acusará recibo del documento y confirmará por escrito la aceptación de su contenido.

E. Responsabilidades en el seguimiento de los administradores externos de inversiones, bancos custodios y asesores financieros

16. El Presidente velará por que las dependencias orgánicas pertinentes, debidamente equipadas, asuman la responsabilidad de forjar y mantener relaciones con los administradores externos de inversiones, bancos custodios y asesores financieros.
17. Estas dependencias velarán por que los administradores de inversiones seleccionados cumplan sus mandatos en el marco de las obligaciones contractuales expuestas en el correspondiente contrato de administración de inversiones, incluidas las directrices en materia de inversiones incorporadas en cada contrato.

F. Responsabilidades en las inversiones administradas internamente

18. El Presidente velará por que la dependencia orgánica pertinente administre las carteras internas de inversión adecuadamente de conformidad con esta declaración y con las directrices en materia de inversiones específicas.

III. Objetivos en materia de inversiones, rendimiento y riesgo

A. Objetivo general en materia de inversiones

19. El artículo VIII. 2 del Reglamento Financiero del FIDA sirve de base a los objetivos del Fondo en materia de inversiones, que a efectos de la presente declaración son los siguientes:
 - i) **seguridad**, entendida como la preservación del valor de los activos invertidos;
 - ii) **liquidez**, en referencia a que los recursos deben estar disponibles inmediatamente y en la medida que sean necesarios para llevar a cabo las operaciones, y
 - iii) **rendimiento**, entendiéndose como tal el mayor rendimiento posible con sujeción al principio de gestión no especulativa.

B. Tolerancia al riesgo

20. El nivel de riesgo asumido debe concordar con el objetivo del Fondo en materia de inversiones. Por consiguiente, el FIDA solo aceptará un riesgo no especulativo para cumplir sus objetivos en materia de inversiones. Además, el nivel de tolerancia al riesgo de la cartera se fija a un nivel de valor en riesgo condicional del 3 %.

C. Requisitos en materia de rendimiento de la inversión

21. El objetivo principal de las inversiones del FIDA, tal como se ha indicado, es mantener la seguridad y la liquidez de los fondos invertidos. Con sujeción a estos dos parámetros, el FIDA procura maximizar con prudencia el rendimiento general de las inversiones.

D. Clases de activos

22. En el marco de la distribución de los activos del FIDA son admisibles las siguientes clases de activos (véase el cuadro 1 relativo a los niveles mínimos de calificación por clase de activos):

Instrumentos del mercado monetario

- i) Depósitos a plazo, certificados de depósito, efectos comerciales, bonos del Tesoro y fondos del mercado monetario

Títulos de renta fija

- i) Títulos públicos y de organismos públicos, a nivel nacional y subnacional
ii) Títulos supranacionales
iii) Títulos respaldados por activos (solo los emitidos o garantizados por organismos)
iv) Bonos de empresas
v) Bonos rescatables
vi) Bonos garantizados

Se admiten **instrumentos derivados** solo con propósitos de cobertura¹:

- i) Compraventa de divisas a plazo
ii) Futuros y opciones cotizados en bolsa
iii) *Swaps* de tasas de interés
iv) *Swaps* de divisas
v) *Swaps* de cobertura por incumplimiento crediticio (CDS)
vi) *Swaps* de activos

23. El FIDA podrá concertar acuerdos de préstamos de valores y operaciones de recompra y recompra inversa.
24. El FIDA no recurre a ninguna modalidad de apalancamiento y no utiliza contratos de instrumentos derivados para apalancar posiciones de la cartera de inversiones.

E. Principios ambientales, sociales y de gobernanza

25. La inversión responsable supone que, además de los factores más tradicionales en materia financiera, se tengan en consideración factores ambientales, sociales y de gobernanza al elegir las inversiones financieras.
26. El FIDA pretende ser un inversor responsable y, por tanto, se adhiere a los Diez Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas. El Fondo solo considerará admisibles aquellas inversiones que cumplan con el Pacto Mundial de las Naciones Unidas.

F. Gestión de divisas

27. El FIDA procura velar por que sus activos tengan la misma composición de divisas que sus compromisos futuros.

G. Consideraciones fiscales y otros privilegios e inmunidades

28. De conformidad con el artículo 10 del Convenio Constitutivo del FIDA, el "Fondo gozará, en el territorio de cada uno de sus Miembros, de los privilegios e inmunidades necesarios para el ejercicio de sus funciones y para el logro de su objetivo".

¹ Esta restricción no se aplica a las opciones de compra que forman parte de instrumentos de renta fija, como por ejemplo bonos rescatables.

29. El FIDA podrá transferir libremente sus fondos, oro o divisas de un Estado Miembro a otro, y de un lugar a otro dentro de cualquier país, y convertir a cualquier otra moneda las divisas que tenga en su poder. Los haberes, ingresos y otros bienes del Fondo estarán exentos de todo impuesto directo.

IV. Gestión de riesgos de la cartera de inversiones

30. El Presidente velará por que las dependencias orgánicas pertinentes vigilen constantemente y revisen los niveles de tolerancia del riesgo. Por medio del informe sobre la cartera de inversiones del FIDA, la Junta Ejecutiva recibirá información actualizada sobre los niveles de riesgo de la cartera en su conjunto y de cada una de las carteras de inversión individuales, y se le notificará todo ajuste que se haga con objeto de que no se superen los niveles de riesgo acordados.
31. Toda medida que se adopte para mitigar el riesgo se comunicará a la Junta Ejecutiva en el informe sobre la cartera de inversiones del FIDA.

A. Presentación de información sobre los riesgos

32. El Presidente velará por que las dependencias orgánicas pertinentes analicen los siguientes riesgos financieros derivados de la cartera de inversiones y elaboren informes al respecto.

Riesgo de mercado

33. El riesgo de mercado se vigila en relación con la cartera en su conjunto y con cada mandato sobre la base de mediciones aportadas mensualmente por el custodio mundial o por otra empresa externa encargada de gestionar el riesgo.

Riesgo crediticio

34. El riesgo crediticio relativo a los títulos clasificados como clases de activos admisibles se gestiona estableciendo un nivel de calificación mínimo en consonancia con el cuadro 1 *infra* y, de conformidad con el párrafo 36 *infra*, se asigna un porcentaje determinado de las inversiones a las empresas con una calificación superior. La admisibilidad de determinados títulos y sus emisores está determinada por las calificaciones preparadas por las principales agencias de calificación crediticia. A efectos de administración de las inversiones, se efectuarán análisis crediticios por título y emisor, de todas las inversiones administradas internamente, y de forma selectiva en el caso de los activos administrados externamente, así como de los bancos comerciales y centrales, utilizando sistemas de información financiera, una o más agencias de análisis crediticio y otras fuentes. Todos los demás análisis crediticios se efectuarán y comunicarán como parte integrante de la gestión del riesgo.
35. En el siguiente cuadro se muestran los niveles mínimos de calificación por clase de activo. La calificación que se compara con los niveles mínimos de calificación es la segunda mejor calificación de tres agencias: Standard & Poor's, Moody's² o Fitch. Esto implica que el emisor, o el título, debe ser calificado como mínimo por dos de esas tres agencias.

² Para las calificaciones de Moody's se aplicará la escala de clasificación equivalente.

Cuadro 1
Niveles mínimos de calificación por clase de activo

<i>Niveles mínimos de calificación crediticia</i>	
Instrumentos del mercado monetario	A-
Títulos de renta fija: tanto nominales como vinculados a la inflación	
• Títulos de renta fija públicos y de organismos públicos, a nivel nacional o subnacional	A-
• Títulos supranacionales	A-
• Títulos respaldados por activos (solo los emitidos o garantizados por organismos)	AAA
• Bonos garantizados	A-
• Bonos de empresas	A-
• Bonos rescatables	A-
Instrumentos derivados: solo con fines de cobertura	
• Compraventa de divisas a plazo	
• Futuros y opciones cotizados en bolsa	
• Swaps de tasas de interés	
• Swaps de divisas	A- (calificación de contraparte)
• Swaps de cobertura por incumplimiento crediticio (CDS)	
• Swaps de activos	
Operaciones de recompra y recompra inversa	A- (calificación de contraparte)

36. La proporción de títulos o valores de renta fija en las categorías de calificación AA- y superiores debe ser, como mínimo, del 60 %.

Riesgo de contraparte

37. Como se indica en el párrafo 38 *infra*, el riesgo de contraparte derivado de las operaciones de compraventa de títulos se gestiona estableciendo una calificación mínima para las contrapartes en las operaciones de compraventa. También se gestionará imponiendo límites máximos a la exposición a cada emisor o banco. Se efectúan análisis del riesgo de contraparte con fines de administración de las inversiones, utilizando sistemas de información financiera, agencias de análisis crediticio y otras fuentes. Todos los demás análisis crediticios de contraparte se efectuarán y comunicarán como parte integrante de la gestión del riesgo.
38. Las contrapartes en las operaciones de compraventa de títulos deberán contar como mínimo con la calificación de valor de inversión emitida por, al menos, una de las siguientes agencias: Standard & Poor's, Moody's o Fitch. Además, la exposición del Fondo a cualquiera de esas contrapartes se ha de ajustar en cada caso a un límite apropiado aprobado por el Presidente.
39. Por lo que se refiere a la gestión del efectivo, incluida la gestión para operaciones (incluidos los pagos y las inversiones a corto plazo), las contrapartes podrán ser calificadas como no aptas para la inversión por cualquiera de las siguientes agencias: Standard & Poor's, Moody's o Fitch, siempre que la exposición del Fondo a cualquiera de esas contrapartes se ajuste en cada caso a un límite apropiado aprobado por el Presidente.

Riesgo país

40. En el riesgo país están comprendidos una serie de riesgos ligados a las inversiones en un país concreto como, por ejemplo, el riesgo político y el riesgo soberano. Para gestionar el riesgo país de las inversiones se establecen concentraciones máximas de exposición a los países conforme a las directrices de cada cartera de inversión. El seguimiento de la exposición a cada país se efectúa diariamente.

Riesgo cambiario

41. El FIDA gestiona el riesgo cambiario que resulta del descalce entre las monedas de denominación de sus activos y las de sus compromisos futuros.
42. El riesgo se gestiona mediante el seguimiento de esta discordancia y la aplicación de una estrategia de reajuste en caso de que las desviaciones sean considerables.

Riesgo de tasa de interés

43. El riesgo en este ámbito se supervisa en el conjunto de la cartera de inversiones y respecto de cada una de las carteras individuales. Las mediciones de riesgo que se incluyen son: duración, valor en riesgo y valor en riesgo condicional.

Riesgo de liquidez

44. En todo momento debe disponerse de liquidez suficiente para que el FIDA pueda cumplir sus obligaciones de desembolso.

Riesgos jurídicos

45. El Presidente velará por que la Oficina de Asesoría Jurídica evalúe todo riesgo jurídico que pudiera surgir.

Riesgo operacional

46. Por riesgos operacionales se entienden los riesgos de pérdidas debido a fallas o deficiencias atribuibles a procesos, personas o sistemas internos, o a acontecimientos externos. El Presidente velará por evitar los riesgos operacionales estableciendo un marco claramente definido de responsabilidades y rendición de cuentas dentro de la estructura financiera del FIDA.

B. Comunicación del rendimiento de las carteras de inversión

47. El rendimiento de la cartera en su conjunto y con relación a los índices de referencia, expresado en moneda nacional, se comunicará a la Junta Ejecutiva en un informe semestral, en el que figurarán las cifras comparativas correspondientes a los trimestres anteriores y al año anterior.

C. Seguimiento del cumplimiento

48. El Presidente velará por que las dependencias orgánicas pertinentes supervisen diariamente el cumplimiento por los administradores externos e internos de inversiones de las directrices en materia de inversiones del FIDA. En caso de incumplimiento, se procederá a su análisis y se tomarán las medidas necesarias.

V. Distribución de activos y la división en tramos de la cartera

49. En vista de que las inversiones están comprometidas íntegramente, su gestión y tolerancia al riesgo han de ajustarse, y orientarse, en función de las necesidades de liquidez a corto plazo del FIDA.
50. La cartera de activos líquidos se subdivide en tramos. Esto ayuda a orientar la gestión de las inversiones con respecto a las consideraciones superiores de la seguridad y la liquidez.
51. Así pues, la cartera de activos líquidos del FIDA se divide en los tramos siguientes:

i) Tramo de operación

Propósito: Facilitar los pagos a corto plazo relativos a las operaciones o los gastos administrativos del FIDA, garantizar que se disponga de suficiente efectivo y equivalentes de efectivo para cumplir las obligaciones de pago inmediato.

Tamaño: Se basa en la proyección de los fondos necesarios de manera inmediata para las operaciones o los gastos administrativos del FIDA.

Inversiones: Saldo de efectivo y los instrumentos más líquidos que cuentan como equivalentes de efectivo.

ii) **Tramo de liquidez**

Propósito: El tramo de liquidez repondrá los recursos del tramo de operación siempre que sea necesario y recibirá los excedentes de saldo del tramo de operación. Garantiza que se disponga de suficientes instrumentos que puedan convertirse fácilmente en efectivo. Junto con el tramo de operación, garantiza que se cumplan los requerimientos de liquidez a corto plazo previstos e imprevistos.

Tamaño: Junto con el tramo de operación, el tramo de liquidez tiene por objeto mantener, como mínimo, las salidas brutas proyectadas durante tres meses y un monto de reserva basado en una evaluación del riesgo de necesidades de liquidez imprevistas. Si el valor combinado de estos dos tramos desciende por debajo del nivel establecido, la División de Servicios de Tesorería preparará un plan sobre el momento adecuado para transferir fondos del tramo de inversión a la luz de las necesidades de liquidez, teniendo en cuenta asimismo las condiciones del mercado y los costos de liquidación.

Inversiones: Una combinación de activos a corto plazo y activos líquidos. Se prestará la máxima atención a la preservación del capital y a la capacidad de liquidar en el momento oportuno.

iii) **Tramo de inversión**

Propósito: Son fondos que no se necesitan a corto plazo y que se supone que se desembolsarán a medio plazo. Este tramo permite al FIDA optimizar de manera prudente los rendimientos totales esperados de sus inversiones.

Tamaño: Son los fondos que permanecen en la cartera de activos líquidos después de la asignación al tramo de operación y al tramo de liquidez. El tramo de inversión debe evaluarse como relativamente estable para evitar la liquidación y permitir una distribución estratégica óptima de los activos.

Inversiones: Todas las inversiones permitidas por la Declaración sobre la Política de Inversiones.

52. A cada tramo se le asigna un componente específico del nivel de tolerancia al riesgo de la Declaración sobre la Política de Inversiones. Cada tramo se medirá en comparación con los respectivos puntos de referencia establecidos en las directrices relativas de la cartera de inversiones.